



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 19 de Agosto de 2010.

Expediente N° 43/10 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 32/10.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 52/2008 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, referido a la construcción de un Cementerio Tipo Parque, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza prevé la aprobación del pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública y Adjudicación en concesión de un predio de 10 has., que fuera previamente aprobado por Ordenanza N° 37/2008, que facultaba al D.E.M. a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de un cementerio Tipo Parque, sobre una parcela de tierra de propiedad del Municipio, cuya reserva fue establecida por Ordenanza N° 69/2004.

Que habiéndose producido el llamado a licitación pública. Que resulto ser la 01/2008, resultado único oferente y por lo tanto beneficiario de esa licitación, destinado la construcción de un Cementerio tipo Parque el Sr. Vicente Calceci, D.N.I. Nro 6.033.970, el que debía construir el referido Cementerio, con sector Privado y Público.

Que la apertura de los distintos sobres con las distintas ofertas tenía como fecha preestablecida el día 01 del mes de diciembre de 2008, y la misma se llevó adelante con la presencia del Sr. Arturo Martín Gautschi, como Director de Rentas, el Sr. Luis Ojeda Arguello como Secretario de Gobierno, Dr. Claudio Filippa como Intendente Municipal, el Sr. Domingo Moia como Secretario de Administración y Hacienda, la Sra. Marta Olivera como Secretaria de Obras Servicios Públicos el Ingeniero Miguel Vega, y el único Oferente Sr. Vicente Calceci.

Que se le adjudica la Licitación al Sr. Vicente Calceci, ya que además de ser el único oferente, su oferta reunía las condiciones exigidas por el pliego de bases y condiciones.

Que se firma el contrato de Concesión el día 10 del mes de febrero de 2009, y en fecha 3 de marzo de 2009 se procede por parte del Municipio a dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula IV del contrato de Concesión, el que se refiere a la demarcación en el terreno la superficie concesionada conforme al croquis que obra en la carpeta de la referida Licitación.

Que desde la fecha de la marcación referida, el concesionario no ha llevado adelante ninguna de las obligaciones que asumiera al momento de la suscripción del contrato de Concesión, a pesar de que se le notificó de la situación.

Que en una oportunidad se acerco al Departamento Ejecutivo Municipal, el hijo Vicente Calceci y manifestó de que su padre estaba enfermo.

Que en fecha 18 de septiembre de 2009 se le remitió en el domicilio constituido a los efectos legales en el Contrato de Concesión, oportunamente suscripto, Comunicación vía carta Documento Nro CD056004238 en donde se le notificaba la decisión irrevocable de Rescisión del Contrato de Concesión, cuya misiva regreso porque a los dos visitas del cartero a el domicilio denunciado a los efectos legales, el mismo se encontraba cerrado ausente y se dejo aviso.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Que en fecha 28 de septiembre de 2009, se presentó el Sr. Nicolas Silvero, D.N.I. 25.758.814, en donde manifiesta que pide se ponga a su disposición el terreno en las condiciones que establece el contrato de concesión a fin de comenzar las obras allí estipuladas.

Que se le contesta esa presentación en el domicilio que el mismo denunció comunicándole que el contrato sería rescindido por incumplimiento de las disposiciones del Art. 15 inc 8 del anexo I, de la Ordenanza Nro 52/2008 y de las cláusulas especiales y particulares, las cláusulas IV, V, VII del contrato de Concesión.

Que conforme los términos reseñados precedentemente las documentales respaldatorias de esa Situación, resulta necesario e imprescindible resolver la situación que se ha generado a raíz del incumplimiento por parte del Concesionario.

Que la realidad, nos muestra a diario de que nuestro cementerio esta colmado y se hace imprescindible la creación de un nuevo cementerio.

Que a fin de poder llevar adelante este proyecto, es decir el funcionamiento del nuevo cementerio, es necesario el dictado de una ordenanza que establezca la rescisión del Contrato de Concesión tal como lo prevé la Cláusula VII, ultimo párrafo, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 Inc 10 del Anexo I de la Ordenanza Nro 52/2008.

Que habiendo solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Municipio, el dictamen del asesor legal, es congruente con lo manifestado precedentemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a la **RESCISION** del Contrato de Concesión o Adjudicación para la Explotación de un Cementerio Tipo Parque con un sector Público y otro Privado en inmueble de Propiedad del Municipio del Puerto Iguazú de fecha 10 de febrero de 2009, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Vicente Callaci, en el domicilio constituido en el Contrato de Concesión, de la Rescisión establecida a través de la presente Ordenanza y a los efectos que corresponda.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

Puerto Iguazú	
Honorable Concejo Deliberante	
Capital del Turismo	
Fecha de Expediente	54/10
Explicación	Hecho
Día	23
Mes	SEPTIEMBRE
Año	2009
Luis Teodoro Sanchez	

[Firma]
NICANOR REBAS OCAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



[Firma]
LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú